

Francisco de Orellana, 17 de junio del 2024  
Oficio N°0178-COCAPRODE-SE-CG-2024

Señor  
José Angulo  
Presidente de la Asamblea Ciudadana Local Francisco de Orellana.  
Presente. -

Reciba un cordial y atento saludo de quienes conformamos el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana.

En concordancia el artículo 89 de la ley orgánica de participación ciudadana, menciona, *“La rendición de cuentas se concibe como un proceso sistemático, deliberado, interactivo y universal, que involucra a autoridades, funcionarias y funcionarios o sus representantes y representantes legales, según sea el caso, que estén obligadas u obligados a informar y someterse a evaluación de la ciudadanía por las acciones u omisiones en el ejercicio de su gestión y en la administración de recursos públicos”*.

Así mismo, de conformidad con las resoluciones y guía metodológica especializada para los GADS diseñada por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, y la resolución N° CPCCS-PLE-069-2021-476, donde expide el reglamento de rendición de cuentas, mismo que establece los mecanismos, procedimientos, cronograma contenidos y herramientas, que deben implementar los sujetos obligados a rendir cuentas.

Y conforme el art 12 del reglamento de rendición de cuentas, fase cuatro incorporaciones de opinión ciudadana, retroalimentación y seguimiento, me permito hacerle llegar el informe de cumplimiento de esta fase 4 del proceso de rendición de cuentas del COCAPRODE año 2022.

Para los fines pertinentes, presento mis sentimientos de estima y consideración.

Atentamente,

  
Ab. Camila Goyes  
SECRETARIA EJECUTIVA DEL COCAPRODE



Recibido  
ALCCEFO  
17.06.2024  




MEMORANDO N° 174-COCAPRODE-TGSP-MM-2024

PARA: Camila Goyes Secretaria Ejecutiva  
ASUNTO: informe de cumplimiento fase 4 de rendición de cuentas 2022  
FECHA: 17 de junio del 2024

Estimada, Camila Goyes

Con el propósito de continuar con la fase 4 del proceso, de rendición de cuentas COCAPRODE 2023

Conforme el art 12 del reglamento de rendición de cuentas, establecido por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, fase cuatro incorporaciones de opinión ciudadana, retroalimentación y seguimiento, me permito hacerle llegar el informe de cumplimiento de esta fase del proceso de rendición de cuentas del COCAPRODE año 2022.

Para ello adjunto, el informe de cumplimiento de la incorporación de la opinión ciudadana, retroalimentación y seguimiento proceso de rendición de cuentas 2022. fase 4.

Lic. María Manzano

**TÉCNICA DE GESTIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN**

CONSEJO CANTONAL DE  
PROTECCIÓN DE DERECHOS  
Recibido Por *Leonor Judy*  
Fecha *17-6-24* Hora *14:50*





## INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LA INCORPORACIÓN DE LA OPINION CIUDADANA, RETROALIMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO PROCESO DE RENDICION DE CUENTAS 2022. FASE 4.

Eje 3; plan operativo anual INCIDENCIA PARTICIPACIÓN CIUDADANA	Proceso de rendición de cuentas COCAPRODE periodo enero diciembre del año 2023.
	Fase 4; incorporacion de la opinion ciudadana, retroalimentación y seguimiento.
Referencia:	Marco normativo; resolución N° CPCCS-PLE-069-2021-476 Guía especializada de rendición de cuantas para los GDAs
	Cumplimiento de la incorporación de la opinión ciudadana, retroalimentación y seguimiento del proceso de rendición de cuentas 2022
	Sugerencia periodo 2022; “sería bueno que ya se empiece con los estudios para la construcción de su propia sede”

### 1. ANTECEDENTES

Con fecha 29 de mayo del 2023, la Asamblea Ciudadana en uso de sus facultades desarrolla la audiencia de deliberación Pública en el auditorio Manuel Villavicencio MACCO, realiza una observación y sugerencia al COCAPRODE.

Con fecha 19 de junio del 2023, mediante oficio N° 02025 COCAPRODE -SP-2023, dirigido a la Asamblea Ciudadana Local, Alcaldía y Actores ciudadanos responsables del proceso de rendición de cuentas del COCAPRODE 2023, como parte de la cuarta fase “incorpora la opinión ciudadana, retroalimentación y seguimiento, mediante un plan de trabajo”, pone en conocimiento que la única sugerencia recibida, si bien favorece al COCAPRODE, no se encuentra enmarcada en las funciones del COCAPRODE, en tal virtud, no “procede la elaboración del Plan de Trabajo”, y hace la entrega la observación para la gestión que corresponda.

El artículo 90 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana están obligados a rendir cuentas: las autoridades del Estado, electas o de libre remoción, representantes legales de las empresas públicas o personas jurídicas del sector privado que manejen fondos públicos o desarrollen actividades de interés público, los medios de comunicación social, a través de sus representantes legales.

En resolución No. CPCCS-PLE-SG-069-2021-476, del 10 de marzo del 2021, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS), emite el Reglamento de Rendición de Cuentas 2020, en el que establece los mecanismos y cronograma de rendición de cuentas para los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

En la fase 4 literal 1 de la guía especializada de rendición de cuentas para los gobiernos autónomos descentralizados establece “En esta fase el GAD se encargará de convertir las recomendaciones ciudadanas en un Plan de Trabajo.

Para lograr ese objetivo, el GAD tendrá que escribir el Plan que incorpore las sugerencias ciudadanas en su gestión”.

## **2. SUGERENCIA RECIBIDA**

1. “sería bueno que ya se empiece con los estudios para la construcción de su propia sede”

## **3. MARCO LEGAL**

### **CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, COOTAD**

Art. 598.- Consejo cantonal para la protección de derechos. - Cada gobierno autónomo descentralizado metropolitano y municipal organizará y financiará un Consejo Cantonal para la Protección de los Derechos consagrados por la Constitución y los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos, tendrán como atribuciones la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Los Consejos de Protección de derechos coordinarán con las entidades así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos.

Los Consejos Cantonales para la Protección de Derechos se constituirán con la participación paritaria de representantes de la sociedad civil, especialmente de los titulares de derechos; del sector público, integrados por delegados de los organismos desconcentrados del gobierno nacional que tengan responsabilidad directa en la garantía, protección y defensa de los derechos de las personas y grupos de atención prioritaria; delegados de los gobiernos metropolitanos o municipales respectivos; y, delegados de los gobiernos parroquiales rurales. Estarán presididos por la máxima autoridad de la función ejecutiva de los gobiernos metropolitanos o municipales, o su delegado; y, su vicepresidente será electo de entre los delegados de la sociedad civil.

### **ORDENANZA OM 025 – 2020 ORDENANZA DEL SISTEMA DESCENTRALIZADO DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DEL CANTÓN FRANCISCO DE ORELLANA**

Art 7 Naturaleza jurídica, el consejo cantonal de protección de derechos de francisco de Orellana es un organismo paritario de nivel cantonal, integrado por representantes del estado y sociedad civil, ejerce atribuciones de formulación,

transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas, de protección de derechos, articuladas a la política de los Consejos Nacionales para la igualdad.

Es la entidad coordinadora del Sistema de Protección Integral del Cantón, goza de personería jurídica, de derecho público y autonomía administrativa y financiera, sujeto a las disposiciones en las leyes aplicables.

La responsabilidad de conformarlo es del Gobierno Autónomo descentralizado municipal del Cantón Francisco de Orellana.

#### **4. INCORPORACIÓN DE LA OPINIÓN CIUDADANA, RETROALIMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO**

La sugerencia recibida “**seria bueno que ya se empiece con los estudios para la construcción de su propia sede**”, en tal virtud hacer estudios para la construcción, no es concordante con las atribuciones del COCAPRODE, por ende, no se convierte en plan de trabajo institucional, sin embargo, conscientes de la importancia de una sede para el COCAPRODE, la sugerencia es puesta en conocimiento de los actores ciudadanos del COCAPRODE, la Asamblea Ciudadana Local y Alcaldía, mediante oficio N° 02025 COCAPRODE -SP-2023, con fecha 19 de junio del 2023, dirigido a la Asamblea Ciudadana Local, Alcaldía y Actores Ciudadanos Responsables del Proceso de Rendición de Cuentas del COCAPRODE 2023, se pone en conocimiento el particular y se solicita la gestión correspondiente.

Ante esta solicitud la Alcaldía Mediante memorándum N° GADMFO-DDCP-LGFS-2023-0279 suscrito por el Director de Desarrollo, Cooperación y Proyectos (E) manifiesta, “*es potestad del Consejo Cantonal de Protección de Derechos, analizar la pertinencia de acoger la sugerencia o recomendación ciudadana*” (...) y para que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana realice los estudios para la construcción de la sede del COCAPRODE, se requiere que el Consejo Cantonal de Protección de Derechos tenga un predio (terrero) con las características y condiciones técnicas requeridas para este tipo de infraestructura. Además de la firma de un convenio donde se establezcan las obligaciones y el alcance de la colaboración entre las partes”.

#### **5. CONCLUSIÓN**

El COCAPRODE, respetuoso de la normativa y las observaciones y opinión ciudadana para fortalecer su gestión, realiza el seguimiento de las mismas, para su cumplimiento, sin embargo, la asignación del recurso y desarrollo de estudios no se encuentra dentro de las competencias institucionales, si bien no se convierte en un plan de trabajo institucional, la sugerencia ha sido enviada a los Actores Ciudadanos, Asamblea Ciudadana Local y GAD Municipal para la gestión

correspondiente, de acuerdo a las competencias institucionales. De esta manera se cumple con la gestión respecto de la sugerencia recibida en el proceso de rendición de cuentas desarrollado en el año 2023 correspondiente al periodo enero diciembre del 2022.

## **6. RECOMENDACIÓN**

Como lo establece, la recomendación del funcionario del GAD, es importante que el COCAPRODE, antes de los estudios cuente con un predio (terreno) con las características técnicas para brindar el servicio, por ende, es necesario el análisis de esta posibilidad en el pleno del Consejo Cantonal de Protección de Derechos.

Como parte del proceso de rendición de cuentas del periodo enero diciembre del 2023, fase 4 procede la incorporación de las observaciones y sugerencias recibidas en la fase tres, como lo establece el art 12 de la resolución N° CPCCS-PLS-SG-069-2021-476 y la retroalimentación y seguimiento del cumplimiento del plan de trabajo del año 2022, y como se ha expuesto en el cuerpo de este informe, la sugerencia no se convierte en plan de trabajo institucional por cuanto no es competencia de la misma, sin embargo se ha realizado la gestión ante el GAD, Municipal, cumpliendo de esta manera con el seguimiento de la misma.

Francisco de Orellana, a 17 de junio del 2024.



Lic. María Manzano

**TÉCNICA DE GESTIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN DEL  
COCAPRODE**

Cocaprode  
Steuder

28-6-2023

MEMORANDO No. GADMFO-DDCP-LGFS-2023-0279.

Para: Tlga. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel.  
**ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA**

De: Lcdo. Galo Farinango Sandoval.  
**DIRECTOR DE DESARROLLO, COOPERACIÓN Y PROYECTOS (E).**

Asunto: Informe a contenido de Oficio No. COCAPRODE-SP-2023. 28 JUN. 2023

Fecha: 28 de junio del 2023.

FRANCISCO DE <b>ORELLANA</b>		SECRETARIA GENERAL	
RECIBIDO POR: <i>Loordez y</i>		28 JUN. 2023	
FIRMA: <i>524</i>			HORA: <i>15:45</i>

Reciba un cordial y atento saludo.

En atención a sumilla inserta (Proyectos atender, 20/06/2023) en el Oficio No. COCAPRODE-SP-2023, de fecha 19 de junio del 2023, recibido en Secretaría de la Dirección de Desarrollo, Cooperación y Proyectos el 21 de junio del 2023, informo:

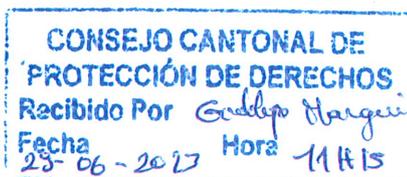
- La Ordenanza OM-025-2020, determina el Sistema Descentralizado de Protección Integral de Derechos del Cantón Francisco de Orellana. En el artículo 7 expresa: "El Consejo Cantonal De Protección de Derechos de Francisco de Orellana (COCAPRODE) Es un organismo paritario de nivel cantonal integrado por representantes del estado y de la sociedad civil. ejerce atribuciones de formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de las políticas públicas de protección de derechos, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales Para La Igualdad. Es la entidad coordinadora del Sistema de Protección Integral del Cantón, goza de personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa y financiera, sujeto a las disposiciones establecidas en las leyes aplicables. (El resaltado y subrayado me pertenece)
- La Resolución No. CPCSS-PLE-sg-069-2021-476, en el artículo 12 determina: Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de los niveles provincial, cantonal y parroquial; y, las personas jurídicas creadas por acto normativo de los mismos para el cumplimiento de sus funciones, deberán implementar el proceso de rendición de cuentas de acuerdo a las siguientes fases, en complemento con lo establecido en las guías especializadas existentes para el efecto y de acuerdo al cronograma siguiente:

Fase 3. Deliberación pública y evaluación ciudadana del informe institucional:

e). Durante la deliberación pública, los delegados de la Asamblea Ciudadana Local o de quienes hicieron sus veces presentarán sus opiniones y valoraciones respecto del informe que les entregó previamente la autoridad y, posteriormente, la máxima autoridad absolverá dichas inquietudes de manera motivada.

h) Finalizado este periodo, la institución deberá sistematizar todos los aportes ciudadanos recibidos, tanto en el espacio presencial como en los virtuales.

j). El procedimiento indicado y lo establecido en la Fase 3 de la Guía Metodológica deberá ser implementado por el GAD y por cada una de las entidades vinculadas.



Fase 4. Incorporación de la Opinión Ciudadana, retroalimentación y seguimiento:

- a). Elaborar un Plan de Trabajo que recoja las sugerencias y recomendaciones de la ciudadanía suscritas en el Acta para implementarlas en la gestión del GAD o de la entidad vinculada, respectivamente. Es importante anotar que una vez que cada entidad vinculada consolide sus aportes y cuente con su plan debe remitirlos al GAD.
  - b). Dicho Plan deberá ser entregado a la asamblea local ciudadana o quien cumplió sus funciones, al Consejo de Planificación, al CPCCS a través del sistema informático y deberá ser publicado en su página web para su seguimiento y verificación ciudadana. El GAD y la institución vinculada también deberá rendir cuentas sobre el plan de trabajo en el siguiente año fiscal.
- El Oficio No. COCAPRODE-SP-2023 es una comunicación con la que el Secretario Ejecutivo del Consejo Cantonal de Protección de Derechos entrega la sugerencia ciudadana al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana: (...) “en tal virtud no procede la incorporación y elaboración del plan de trabajo, por lo tanto, hago la entrega de la sugerencia para la gestión que corresponda”. Adjunto al Oficio citado anteriormente se remite copia de ficha de observaciones – sugerencias ciudadanas con el siguiente texto: “sería bueno que ya se empiece con los estudios para la construcción de su propia sede, para que ya dejen de pagar arriendo de local”:
  - COCAPRODE, es la entidad coordinadora del Sistema de Protección Integral del Cantón, **goza de personería jurídica de derecho público y autonomía administrativa y financiera, sujeto a las disposiciones establecidas en las leyes aplicables**, adscrita al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana y creada con acto normativo. Según el artículo 18 de la Ordenanza OM-025-2020, el Consejo Cantonal de Protección de Derechos está conformado por sus miembros y **es la máxima instancia decisoria y administrativa del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana.** (
  - En el artículo 26 la Ordenanza OM-025-2020 determina: “Dependiente del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana funcionará la Secretaría Ejecutiva, la cual estará integrada por un equipo profesional bajo la dirección y responsabilidad de la o el Secretaria/o Ejecutiva/o; **este equipo tendrá como responsabilidad las tareas técnicas y administrativas que efectivicen las resoluciones y decisiones del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana.** (resaltado y subrayado me corresponde)

**CONCLUSIONES:**

- Es responsabilidad del Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana cumplir con lo que dispone el La Resolución No. CPCCS-PLS-069-2021-476, artículo 12, fase 3, literales a, h y j, así como de la Fase 4, literales a y b.



- El Consejo Cantonal de Protección de Derechos debe elaborar el Plan Trabajo al tenor del literal a, fase 4, artículo 12 de la Resolución No..CPCCS-PLE-SG-069-2021-476 tal como se indica en el texto: **“elaborar un plan de trabajo recoja las sugerencias y recomendaciones de la ciudadanía suscritas en el Acta para implementarlas en la gestión del GAD o entidad vinculada respectivamente. Es importante anotar que una vez que cada entidad vinculada consolide sus aportes y cuente con el Plan debe remitirlos al GAD”**. (Resaltado y subrayado me pertenece).
- Es potestad del Consejo Cantonal de Protección de Derechos analizar la pertinencia de acoger la sugerencia o recomendación ciudadana, en este caso, de una autoridad en base a lo que determina la ley, la Resolución No..CPCCS-PLE-SG-069-2021-476, Resolución No. CPCCS-PLE-SG-010-E-2023-0054-16-03-2023 y la guía metodológica de rendición de cuentas.
- Para que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana realice los estudios para la construcción de la sede de COCAPRODE se requiere que el Consejo Cantonal de Protección de Derechos del Cantón Francisco de Orellana tenga un predio (terreno) con las características y condiciones técnicas requeridas para este tipo de infraestructuras. Además de la suscripción de un convenio donde se establezcan las obligaciones y el alcance de la colaboración entre las partes.
- La Ley Orgánica de Participación Ciudadana, en el artículo 92, determina que: “Las autoridades elegidas por votación popular están obligadas a rendir cuentas, según el caso, principalmente sobre: 1. **Propuesta o plan de trabajo planteados formalmente antes de la campaña electoral;** 2. **Planes estratégicos, programas, proyectos y planes operativos anuales;** 3. **Presupuesto general y presupuesto participativo;** 4. **Propuestas, acciones de legislación, fiscalización y políticas públicas...**”. (resaltado y subrayado me pertenece).

Aprovecho la oportunidad para expresarle mis sentimientos de consideración y estima.

Atentamente;



Lcdo. Galo Farinango Sandoval  
**DIRECTOR DE DESARROLLO, COOPERACIÓN Y PROYECTOS (E)**

Adjunto:

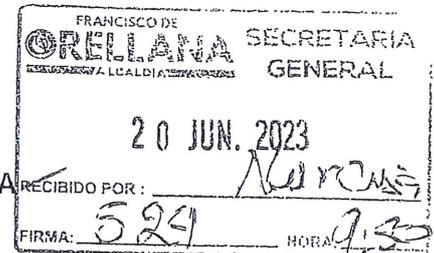
- Oficio No. 0205-COCAPRODE-SO-2023.



Francisco de Orellana, 19 de junio del 2023  
Oficio N°0205 -COCAPRODE-SP -2023

Señor  
Marco Tandazo  
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA CIUDADANA LOCAL  
Presente. -

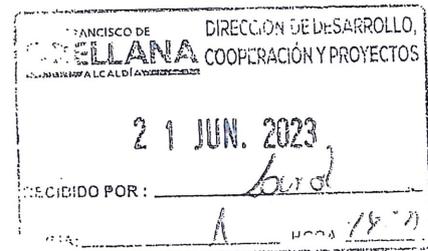
Tecnóloga  
Shirma Cortés  
ALCALDESA DEL GOBIERNO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA  
Presente. -



ESTIMADOS ACTORES CIUDADANOS  
Señora  
Lucía Rodríguez  
REPRESENTANTE DE ADULTOS MAYORES  
Presente. -

*Proyectos  
Studen  
20.6.2023*

Señora  
Mercedes Valdez  
OBSERVATORIO CIUDADANO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE ERRADICACIÓN DE LA  
VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES  
Presente. -



Señora  
CONSEJO CONSULTIVO DE ADULTO MAYOR  
Graciela Riofrío  
Presente. -

Señor  
Aldair Guzmán  
CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES  
Presente. -

Señora  
Fabiola Andi  
USUARIA DEL PROYECTO APOYO FAMILIAR Y CUSTODIA FAMILIAR  
Presente. -

Señora  
Mery Alvarado  
DIRECTORA DEL CENTRO EDUCATIVO ÑUCANCHI WASI  
Presente. -

# RENDICIÓN DE CUENTAS



## ASAMBLEA DE DELIBERACIÓN PÚBLICA RENDICIÓN DE CUENTAS 2022

### Observaciones Sugerencias Ciudadanas

NOMBRE Y APELLIDO: Miguel SANCINNO

Nº DE TELEFONO: 0994 841927

ORGANIZACIÓN/ INSTANCIA A LA QUE REPRESENTA

SUGERENCIA: R

OBSERVACION: .....

*Señal trabajo que ya se empieza con los terrenos para la construcción de su propia casa para que ya se pueda hacer para los terrenos*





Francisco de Orellana, 19 de junio del 2023  
Oficio N°0205 -COCAPRODE-SP -2023

Señor  
Marco Tandazo  
**PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA CIUDADANA LOCAL**  
Presente. -

Tecnóloga  
Shirma Cortés  
**ALCALDESA DEL GOBIERNO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA**  
Presente. -



**ESTIMADOS ACTORES CIUDADANOS**

Señora  
**Lucia Rodríguez**  
REPRESENTANTE DE ADULTOS MAYORES  
Presente. -

Señora  
**Mercedes Valdez**

OBSERVATORIO CIUDADANO PARA LA APLICACIÓN DE LA LEY DE ERRADICACIÓN DE LA  
VIOLENCIA HACIA LAS MUJERES  
Presente. -

Señora  
CONSEJO CONSULTIVO DE ADULTO MAYOR  
**Graciela Riofrío**  
Presente. -

Señor  
**Aldair Guzmán**

CONSEJO CONSULTIVO DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES  
Presente. -

Señora  
**Fabiola Andi**

USUARIA DEL PROYECTO APOYO FAMILIAR Y CUSTODIA FAMILIAR  
Presente. -

Señora  
**Mery Alvarado**

DIRECTORA DEL CENTRO EDUCATIVO ÑUCANCHI WASI  
Presente. -

Asunto: fase 4 rendición de cuentas. INCORPORACIÓN DE LA OPINIÓN CIUDADANA, RETROALIMENTACIÓN Y SEGUIMIENTO PROCESO DE RENDICION DE CUENTAS 2022

Reciba un cordial y atento saludo de quienes conformamos el Consejo Cantonal de Protección de Derechos de Francisco de Orellana.

Conforme el proceso de rendición de cuentas 2022, según la guía metodología para los GADs. Emitidos por el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en la fase 4 del proceso, corresponde la incorporación de la opinión, sugerencias y recomendaciones ciudadanas, mediante un plan de trabajo institucional en coordinación directa con la ciudadanía.

Con fecha, 29 de mayo del 2023, en el auditorio de MACCO, se desarrolló la Asamblea de Deliberación Pública de las Empresas Públicas y Entidades Adscritas donde el COCAPRODE rinde cuentas, y recibe una única sugerencia, **"sería bueno que ya se empiece con los estudios para la construcción de su propia sede"** si bien es una necesidad la existencia de la SEDE, realizar los estudios y construcción no se encuentra en las funciones y objetivos del COCAPRODE, en tal virtud no procede la incorporación y elaboración del plan de trabajo, por tanto hago la entrega de la sugerencia para la gestión que corresponda.

En espera de contar con su valiosa presencia, presento mis sentimientos de estima y consideración.

Atentamente

  
Psi Cl. Santiago Pasquel Bolaños  
CC: 1715406797

**SECRETARIO EJECUTIVO DEL COCAPRODE**

CC: Director de Planificación del Gobierno Municipal Francisco de Orellana.